



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0075 2009

(20 ENE. 2009)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 8° de la Resolución N° 0146 de 2008, que establece la escala de Gastos de Transporte terrestre, con ocasión del otorgamiento de Comisiones de Servicios al interior del país a los funcionarios vinculados a la planta de personal"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0146 del 07 de Abril de 2008, se reglamentó el otorgamiento de comisiones de servicios al interior y al exterior del país de los funcionarios vinculados a la institución y se dictaron otras disposiciones;

Que en el artículo Octavo (8) de la Resolución N° 0146 del 07 de abril de 2008, se determinó, mediante escala, el valor máximo de los gastos de transporte terrestre a reconocer y pagar, con ocasión del cumplimiento de Comisiones de Servicio dentro del territorio nacional;

Que se hace necesario determinar y actualizar los valores que se reconocerán y pagarán por concepto de Gastos de transporte que se causen con ocasión del otorgamiento de comisiones de servicio en el territorio nacional;

Que con fundamento en lo expresado, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 8° de la Resolución N° 0146 del 07 de abril de 2008, y establecer la escala de los valores de GASTOS DE TRANSPORTE que se reconocerán y pagarán a los funcionarios de la Unidad, con ocasión del otorgamiento de comisiones de servicios en el territorio nacional, donde se autorice utilizar el transporte aéreo, se reconocerán gastos adicionales para transporte entre aeropuerto – ciudad y viceversa, tal como se detalla a continuación:

ESCALA DE TRANSPORTE TERRESTRE	
CIUDADES	VALOR 2009 *
BOGOTA	\$ 21.500
MEDELLIN OLAYA HERRERA	\$ 13.000
RIONEGRO MEDELLIN	\$ 55.000
BUCARAMANGA	\$ 28.000
PASTO	\$ 29.100
CALI	\$ 45.800
BARRANQUILLA	\$ 22.600
SANTA MARTA	\$ 18.000
CARTAGENA	\$ 15.000
DEMÁS CIUDADES	\$ 12.900

* Este valor corresponde a un solo trayecto y se reajustará anualmente con base en el aumento del IPC y no incluye desplazamientos entre hotel y sitio de reunión en cada ciudad de destino, se deberán justificar mediante comprobantes los valores efectivamente pagados.

[Firma manuscrita] 1

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

RESOLUCIÓN No. 0075 2009

(20 ENE. 2009)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 8° de la Resolución N° 0146 de 2008, que establece la escala de Gastos de Transporte terrestre, con ocasión del otorgamiento de Comisiones de Servicios al interior del país a los funcionarios vinculados a la planta de personal"

PARÁGRAFO 1: Cuando se requieran pagos de transporte terrestre a destinos no contemplados en el cuadro anterior, se solicitarán por el Comisionado en el formato de la Comisión y serán autorizados por el Ordenador del gasto, sujetos a justificación de los mismos.

PARAGRAFO 2: Cuando el funcionario comisionado se transporte de ida y regreso al Aeropuerto El dorado de la Ciudad de Bogota en vehículo de la Unidad, no le serán reconocidos los gastos de transporte estipulados en este Artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la Intranet.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

ALIRIO DELMAR FONSECA MEJIA
Director General

20 ENE. 2009

Preparó: ASP
Revisó: NGMC/JECA
Aprobó: ADFM
TDR: 110.45.1